

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia de Ana Elvia Guaquetá de Peña y Nelly Lastenia Guaquetá de Sánchez contra Mauri William Guaquetá López y otros.

Radicado: 110013103 009 2022 00155 00.

Secuencia: 11435 del 10/05/2022, **hora:** 02:22 p.m.

Ingresó: 21/06/2022.

Revisada la documental que antecede, se advierte que la parte demandante no cumplió con las cargas procesales advertidas en el auto inadmisorio de la demanda proferido el 8 de junio de 2022; en atención a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia (artículo 90 CGP).

Segundo: Por secretaría, déjese constancia de la presente decisión en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 070612281d65c4250f4cae83be4ddd690b741caeedd9aea907ddba009d86ef18

Documento generado en 08/07/2022 07:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>